Agencia Nacional Postal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA ECUADOR Y LA AGENCIA NACIONAL POSTAL

Comparece por una parte el señor Rodrigo Salazar Borja en su calidad de Presidente de la Fundación Operación Sonrisa Ecuador, a quien representa conforme consta del nombramiento que se adjunta y que en lo posterior se denominará la **FUNDACIÓN**; y, por otra parte, la Dra. María de los Ángeles Morales Neira, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal, a quien representa conforme Acuerdo Ministerial No. 125 que se adjunta, que en adelante se denominará la **AGENCIA,** las partes convienen de manera libre y voluntaria, habilitados por las competencias de las cuales se encuentran investidos a celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Uno.- ANTECEDENTES:

1.1. El señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 29 de julio de 2008, expidió el Reglamento de los Servicios Postales en el cual se creó la Agencia Nacional Postal, como la entidad encargada de la supervisión de todos los Servicios Postales tanto públicos como privados, para lo cual cuenta con las atribuciones suficientes para el ejercicio de las funciones encomendadas.

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador crea el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como el órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación. El Decreto antes referido, en su artículo 22 reforma el Reglamento de los Servicios Postales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, en lo que se refiere al artículo 9, adscribiendo a la Agencia Nacional Postal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.3. Mediante Acuerdo Ministerial No. 125 de 28 de febrero de 2011, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, acuerda encargar a la Dra. María de los Ángeles Morales Neira, las funciones de Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal.

1.4. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 135 de 1 de abril de 2011, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, otorga a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal las facultades y atribuciones para el ejercicio del cargo, entre ellas dispone en su literal k) *"Suscribir contratos, convenios, acuerdos y más compromisos que se requieran para la consecución de los fines de la Agencia".*

1.5. La Agencia Nacional Postal emitió el mediante Resolución No. 06-DE-ANP-2013, de 04 de febrero de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de 2013, emitió el Instructivo para el Tratamiento de Envíos u Objetos Postales no Distribuibles y Rezagados.

1.6. El artículo 21 del Instructivo para el Tratamiento de Envíos u Objetos Postales no Distribuibles y Rezagados, determina lo siguiente: *"Una vez que el operador postal ha sido notificado con la Resolución, mediante la cual se declaran a los envíos u objetos postales como susceptibles de donación; éste conjuntamente con la Agencia Nacional Postal, seleccionará al organismo del sector público con el que tenga suscrito un convenio de cooperación interinstitucional o a una organización no gubernamental sin*

Quito
Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz.
Edificio Amazonas 4.000, piso 6 y 7
Código Postal: 170515
PBX: + (593 2) 3995 800

Guayaquil
Pedro Carbo # 613 y Luque
Edificio Vignolo, piso 5, Of. 502
Código Postal: 090313
PBX: + (593 4) 2533 285 ext: 101 a 103

Cuenca
Luis Cordero N° 521 y Honorato Vásquez
Edificio Luis Cordero, oficina B
Código Postal: 010104
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 600 a 604

www.agenciapostal.gob.ec

fines de lucro.

La Agencia Nacional Postal notificará el día, la hora y el lugar en el que se efectuará el acto de donación, tanto al operador postal como a la entidad beneficiaría; y, dispondrá la participación de un Inspector quien actuará en calidad de veedor de dicho proceso.

Los envíos u objetos postales entregados mediante donación no podrán ser comercializados.

El acta de donación una vez suscrita deberá ser remitida por el operador postal a la Agencia Nacional Postal".

1.7. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 4 dispone que: *"Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".*

1.8. La FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA ECUADOR, es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, con reconocimiento oficial mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0228, de 14 de Julio de 1997; debidamente registrada ante el Ministerio de Salud Pública y en el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social. Así también, es una organización de derecho privado, no gubernamental, de principios humanitarios; compartimentes con los Principios Universales y Convenciones sobre Derechos de la Infancia, con los propósitos de bienestar internacional, nacional, gubernamental, sectorial y privado, dentro del marco estatutario propio, los marcos legales, la buena praxis y los principios morales.

1.9. Mediante memorando Nro. ANP-DRICPU-2014-0223-ME de 17 de junio de 2014, la Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario informa a la Directora Ejecutiva lo siguiente: "[...] *hemos realizado las gestiones correspondientes con la FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA ECUADOR, organización gubernamental sin fines de lucro, a fin de que reciban las donaciones mencionadas en párrafo precedente; por lo que, una vez que dicha institución ha confirmado su interés, me permito solicitar a Usted se autorice la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional y se disponga a la Direccion de Asesoría Jurídica la elaboración de éste documento para la suscripción correspondiente".*

1.10. Mediante comentario realizado el 17 de junio de 2014 a través del sistema documental Quipux en el memorando Nro. ANP-DRICPU-2014-0223-ME, la Directora Ejecutiva solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente convenio, a partir del informe presentado por la Directora de Registro, Inspección, Control y Protección al Usuario.

Cláusula Dos.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional a través de la coordinación de acciones, para la donación de los productos extraídos de los envíos u objetos declarados rezagados que provienen de los operadores postales que no lograron entregar a su destinatario final o ser devueltos a sus remitentes en la forma y en los plazos previstos en el "Instructivo para el tratamiento de envíos u objetos postales no distribuibles y rezagados".

Quito
Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz.
Edificio Amazonas 4.000, piso 6 y 7
Código Postal: 170515
PBX: + (593 2) 3995 800

Guayaquil
Pedro Carbo # 613 y Luque
Edificio Vignolo, piso 5, Of. 502
Código Postal: 090313
PBX: + (593 4) 2533 285 ext: 101 a 103

Cuenca
Luis Cordero N° 521 y Honorato Vásquez
Edificio Luis Cordero, oficina B
Código Postal: 010104
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 600 a 604

www.agenciapostal.gob.ec

Cláusula Tres.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

a) La AGENCIA se compromete a:

1. Poner en conocimiento de la Fundación Operación Sonrisa Ecuador, la información relacionada con los productos extraídos de los envíos u objetos postales declarados como rezagados que provienen de los operadores postales que no lograron entregar a su destinatario final o ser devueltos a sus remitentes en la forma y los plazos establecidos.

2. Entregar a la Fundación Operación Sonrisa Ecuador, previa la suscripción de donación y acta de entrega recepción, los productos extraídos de los envíos u objetos postales declarados rezagados que provienen de los operadores postales que no lograron entregar a su destinatario final o ser devueltos a sus remitentes en la forma y plazos establecidos.

3. Designar un delegado para integrar el Comité Técnico de Coordinación para la ejecución del presente convenio.

b) La FUNDACIÓN se comprometa a:

1. Recibir de la Agencia Nacional Postal los productos establecidos, que hayan sido extraídos de los envíos u objetos postales declarados como rezagados que provienen de los operadores postales que no lograren entregar a su destinatario final o ser devueltos a sus remitentes en la forma y los plazos establecidos, para que sean entregados a los beneficiarios finales de la Fundación, siendo éstos: niños, jóvenes y adultos con discapacidades temporales.

2. Remitir a la Agencia Nacional Postal la certificación de recepción de los productos extraídos de los envíos u objetos postales declarados como rezagados donde se garantice que los mismos tendrán el destino esperado dentro del marco de las obligaciones contraídas en el instrumento.

Cláusula Cuatro.-OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Coordinar acciones para la transferencia de los productos extraídos de los envíos u objetos declarados como rezagados.

2. Todo compromiso u obligación que alguna de las partes asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

3. Ninguna de las partes en forma unilataeral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con el objeto del convenio.

4. Suscribir actas de entrega recepción de los bienes que sean donados por la Agencia a la Fundación Operación Sonrisa Ecuador.

Cláusula Cinco.- PLAZOS:

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la fecha

Quito
Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz.
Edificio Amazonas 4.000, piso 6 y 7
Código Postal: 170515
PBX: + (593 2) 3995 800

Guayaquil
Pedro Carbo # 613 y Luque
Edificio Vignolo, piso 5, Of. 502
Código Postal: 090313
PBX: + (593 4) 2533 285 ext: 101 a 103

Cuenca
Luis Cordero N° 521 y Honorato Vásquez
Edificio Luis Cordero, oficina B
Código Postal: 010104
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 600 a 604

www.agenciapostal.gob.ec

de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente y por igual período si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito, su intención de darlo por terminado, con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para su vencimiento.

Cláusula Seis.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las partes se comprometen a observar irrestrictamente el principio de la reserva del dato estadístico individual y la información del operador, de conformidad con lo señalado en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer Información solamente a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) tienen una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con el convenio, b) han sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, c) están requeridos a proteger toda información confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

El intercambio entre ambas instituciones, no conlleva la autorización implícita de la entidad que entregue la información, para el uso de software sujeto a licencia o regulaciones del Régimen de Propiedad Intelectual.

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada de por terminado unilateralmente el presente convenio.

Cláusula Siete.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y TRIBUTARIA CON TERCERAS PERSONAS.-

Los comparecientes y sus representados no asumirán por este convenio ninguna responsabilidad laboral, ni patronal, ni civil, ni tributaria con el personal de su respectiva contraparte, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier contratación que se realice para la ejecución del convenio.

Cláusula Ocho.-CONTROVERSIAS:

De existir cualquier discrepancia, controversia o reclamación resultante de la aplicación del presente Convenio o que tenga origen o relación con él, las partes se comprometen a realizar todas las gestiones razonablemente posibles para encontrar una solución directa y amigable.

En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las diferencias relativas a este convenio y su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

Cláusula Nueve.- TERMINACIÓN:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, mediante cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden;

Quito
Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz.
Edificio Amazonas 4.000, piso 6 y 7
Código Postal: 170515
PBX: + (593 2) 3995 800

Guayaquil
Pedro Carbo # 613 y Luque
Edificio Vignolo, piso 5, Of. 502
Código Postal: 090313
PBX: + (593 4) 2533 285 ext: 101 a 103

Cuenca
Luis Cordero N° 521 y Honorato Vásquez
Edificio Luis Cordero, oficina B
Código Postal: 010104
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 600 a 604

www.agenciapostal.gob.ec

2. Por mutuo acuerdo;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor;
4. Por decisión expresa de una de las partes, manifestada de manera motivada, previa notificación escrita, con lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la que hará efecto la terminación.

Cláusula Diez.- DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

El presente convenio, por su carácter de cooperación, no es sujeto a ninguna clase de compensación económica.

Cláusula Once.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Este Convenio se celebra en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad y calidad de comparecientes que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

Cláusula Doce.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

En caso de requerir notificación alguna las partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

LA AGENCIA NACIONAL POSTAL "ANP": Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz, edificio Amazonas 4000 sexto y séptimo piso, de esta ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

LA FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA ECUADOR: San Ignacio Nro. E12-62 y Av. Orellana de la ciudad de Quito. Teléfono: 2228326 / 098502840. Correo electrónico: sfranco@operacionsonrisa.org.ec

Cláusula Trece.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de toda y cada una de las cláusulas del presente convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de junio de 2014.

Dra. María de los Ángeles Morales
Directora Ejecutiva
AGENCIA NACIONAL POSTAL

Sr. Rodrigo Salazar Borja
Presidente
FUNDACIÓN OPERACIÓN SONRISA ECUADOR

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Gabriel Terán	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogado	
Aprobado por:	Dra. Erika Mora Rodríguez	Dirección de Asesoría Jurídica	Directora de Asesoría Jurídica (E)	

Quito
Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz.
Edificio Amazonas 4.000, piso 6 y 7
Código Postal: 170515
PBX: + (593 2) 3995 800

Guayaquil
Pedro Carbo # 613 y Luque
Edificio Vignolo, piso 5, Of. 502
Código Postal: 090313
PBX: + (593 4) 2533 285 ext: 101 a 103

Cuenca
Luis Cordero N° 521 y Honorato Vásquez
Edificio Luis Cordero, oficina B
Código Postal: 010104
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 600 a 604

www.agenciapostal.gob.ec